



**SERVICIO DE SALUD
ACONCAGUA**
Hospital Psiquiátrico Dr. Philippe Pinel

Código: DIRRIA-2014

Edición: Primera

Fecha: OCTUBRE 2014

Página 1 de 33

Vigencia: 3 AÑOS

REGLAMENTO INTERNO PARA LA ATENCION EN SALUD

Elaborado por:

Jorge Núñez Olivares
Encargado Unidad Control de
Gestión HPPP.

Revisado por:

Francisco Correa Díaz
Encargado de Calidad HPPP.

Cristian Magnan Garcia
Asesor Jurídico HPPP.

Aprobado por:

Jeannette de la Barrera
Yañez
Directora Hospital PPP.

Fecha:

29 de agosto de 2014

Fecha:

24 de septiembre de 2014

Fecha:

10 de octubre de 2014



**SERVICIO DE SALUD
ACONCAGUA**
Hospital Psiquiátrico Dr. Philippe Pinel

Código: DIRRIA-2014

Edición: Primera

Fecha: OCTUBRE 2014

Página 2 de 33

Vigencia: 3 AÑOS

REGLAMENTO INTERNO PARA LA ATENCION EN SALUD

CONTENIDOS

1. Objetivos	3
2. Alcance	3
3. Asignación de Responsabilidad	3
4. Desarrollo	3
GENERALIDADES	3
TITULO I ATENCIONES DE SALUD Y ACCESO A ELLAS	7
TITULO II DEBERES DE LOS PACIENTES	8
TITULO III CONDICIONES DURANTE LA ESTANCIA	9
TITULO IV SEGURIDAD DE LA ATENCION	13
TITULO V SOBRE EL RESPETO A LA AUTONOMIA DEL PACIENTE	14
TITULO VI CONFIDENCIALIDAD Y ENTREGA DE INFORMACION	15
TITULO VII ACTIVIDADES DOCENTES Y DE INVESTIGACION	16
TITULO VIII SOBRE EL COMITÉ DE ETICA ASISTENCIAL DEL HOSPITAL	17
TITULO IX SUGERENCIAS, FELICITACIONES Y RECLAMOS	17
TITULO X PROCEDIMIENTO Y VIAS DE EVACUACION EN CASOS DE EMERGENCIAS	18
5. Referencias	18
6. Anexos	18
7. Distribución	19
8. Registro de Modificaciones	20
9. Anexo N° 1 Cartera de Servicios	21
10. Anexo N° 2 Vías de Evacuación por sectores y zonas de seguridad	32



**SERVICIO DE SALUD
ACONCAGUA**
Hospital Psiquiátrico Dr. Philippe Pinel

Código: DIRRIA-2014

Edición: Primera

Fecha: OCTUBRE 2014

Página 3 de 33

Vigencia: 3 AÑOS

REGLAMENTO INTERNO PARA LA ATENCION EN SALUD

1. Objetivo:

Definir la normativa interna que **deben conocer y cumplir** los funcionarios, alumnos en convenio, pacientes, sus familiares, representantes, visitas y acompañantes, al solicitar o recibir atención de salud por parte del Hospital Psiquiátrico Dr. Philippe Pinel, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 20.584 que regula los derechos y deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención en salud y demás normas legales aplicables y políticas institucionales.

2. Alcance:

Este Reglamento Interno deberá ser conocido y aplicado por todo el equipo de salud, lo que legalmente comprende a todo individuo que actúe como miembro de un equipo de personas, que tiene la función de realizar algún tipo de atención o prestación de salud. Lo anterior incluye a profesionales y no profesionales, tanto del área de la salud como de otras que tengan participación en el quehacer de salud.

Asimismo, esta normativa es vinculante a todos los pacientes del establecimiento; hospitalizados en cualquier servicio o unidad clínica y/o en atención ambulatoria de cualquier unidad o dispositivo clínico o de apoyo y en la unidad de emergencia hospitalaria; sus representantes legales, familiares, visitas y acompañantes, durante toda su permanencia en el Establecimiento.

3. Asignación de responsabilidades:

- Las personas que soliciten o reciban atención de salud por parte del Hospital Psiquiátrico Dr. Philippe Pinel de Putaendo, como sus familiares, representantes o quienes los visiten tendrán el deber de respetar este reglamento interno.
- La Directora del Establecimiento es responsable de la aprobación de este Reglamento y de la implementación de todas las medidas que aseguren una amplia difusión del mismo.
- El equipo de salud debe conocer y aplicar las disposiciones de esta normativa en cada una de sus actuaciones durante la atención de salud.

4. Desarrollo:

GENERALIDADES

ARTICULO 1°: Todas las personas especialmente los pacientes dispondrán de un ejemplar del presente Reglamento para consulta **en todos** los servicios, unidades clínicas y administrativas del establecimiento, sin perjuicio de la publicación de su texto íntegro en la página web www.psiquiatricoputaendo.cl.

ARTICULO 2°: Para efectos de este reglamento, se entenderá por:

1. **Acompañante:** Persona que unida al paciente, principalmente por parentesco, es designada por el paciente, su representante, familiares o quien lo tenga a su cuidado y autorizada por el establecimiento, a permanecer con él durante su hospitalización y colaborar en sus cuidados de acuerdo a lo establecido en la normativa interna del hospital. En la atención ambulatoria, es la persona que concurre con el paciente a dicha atención.
2. **Agitación Psicomotora:** Estado de hiperactividad impulsiva en grados variables, acompañada de perturbación de los afectos (ansiedad severa, miedo, rabia, euforia, entre otros). Varía desde un síndrome con mínima inquietud, hasta estados de intensa agitación con grandes movimientos no coordinados y sin finalidad. Si no es intervenida,



**SERVICIO DE SALUD
ACONCAGUA**
Hospital Psiquiátrico Dr. Philippe Pinel

Código: DIRRIA-2014

Edición: Primera

Fecha: OCTUBRE 2014

Página 4 de 33

Vigencia: 3 AÑOS

REGLAMENTO INTERNO PARA LA ATENCION EN SALUD

puede derivar a una situación de violencia severa junto a la pérdida de juicio o sentido de realidad y falta de conciencia real de la persona acerca de su estado.

3. **Alta Administrativa:** Es el conjunto de actividades que se realiza con el objeto de dar término al plan individual de tratamiento integral, producto del no cumplimiento del contrato terapéutico o de la trasgresión reiterada de las normas del establecimiento por parte del paciente.
4. **Apoderado de una persona con un trastorno mental o del comportamiento:** Es el familiar o persona cercana a quien la persona con un trastorno mental o del comportamiento en tratamiento, le asigna el rol de representante en caso necesario, frente al médico y/o equipo tratante durante su tratamiento.
5. **Atención Abierta o Ambulatoria:** La atención ambulatoria es la modalidad médica en la cual el paciente recibe los cuidados diagnóstico - terapéuticos en forma ambulatoria, es decir, sin pernoctar en una cama hospitalaria. Esta modalidad incluye la consulta ambulatoria de especialidad psiquiátrica.
6. **Atención Cerrada u Hospitalización:** Se entiende por atención cerrada la o las acciones de promoción, protección, recuperación y rehabilitación de la salud que se otorga a las personas en régimen de continuidad de atención, comprendiéndose en tales acciones aquellas que constituyen apoyo diagnóstico y terapéutico a las mismas y que sean proporcionadas por el prestador.
7. **Atención de Urgencia:** Se entiende por urgencia o emergencia toda condición clínica que implique riesgo de muerte o de secuela funcional grave, la atención de urgencia o emergencia vital ante un hecho de tal envergadura, debe ser inmediata e impostergable.
8. **Atención de Urgencia Psiquiátrica:** Situación que genera sufrimiento psíquico, angustia y perturbación conductual. Precedida de un período de crisis de pocas semanas u horas a las que no se les ha encontrado solución. Requiere de intervención médica inmediata.
9. **CESAM:** Centro de Salud Mental Ambulatorio, dependiente del Hospital Psiquiátrico Dr. Philippe Pinel, ubicado en Cajales 1900 San Felipe.
10. **Contención Agitación Psicomotora:** Es un procedimiento terapéutico que debe ser realizado por personas debidamente capacitadas. Su capacitación debiera estar relacionada con la función del agente de salud, en que el funcionario involucre su experticia técnica, sus habilidades personales como la escucha, su capacidad de captar y responder a los cambios en la contingencia de la relación y/o del ambiente. En Psiquiatría se han definido a lo menos 4 formas de lograr una adecuada contención:
11. **Contención Ambiental:** Conjunto de acciones realizadas por el equipo clínico que tendrán gran connotación cuando se atiende a una persona en crisis emocional y/o agitación psicomotora. Estas contemplan espacios adecuados, una buena disposición del personal, control de los estímulos visuales, auditivos y desplazamientos, lo que busca promover confianzas mutuas, una rápida y eficaz actuación del equipo clínico y aminorar el cuadro de agitación que se presenta.
12. **Contención Emocional:** Procedimiento que tiene como objetivo tranquilizar y estimular la confianza de la persona que se encuentra afectada por una fuerte crisis emocional, la que puede derivar en conductas perturbadoras. La realiza un funcionario calificado y debe ser la acción precedente y/o simplificar la contención farmacológica.



**SERVICIO DE SALUD
ACONCAGUA**
Hospital Psiquiátrico Dr. Philippe Pinel

Código: DIRRIA-2014

Edición: Primera

Fecha: OCTUBRE 2014

Página 5 de 33

Vigencia: 3 AÑOS

REGLAMENTO INTERNO PARA LA ATENCION EN SALUD

13. **Contención Farmacológica:** Procedimiento clínico de tipo invasivo que contempla administrar una sustancia en el cuerpo de la persona agitada o alterada por crisis emocional, con el objetivo de aliviar la sintomatología, para continuar con el tratamiento del cuadro de base. Debe acompañarse de elementos persuasivos y facilitadores para la persona afectada. En la medida que el estado de conciencia del paciente lo permita, se le debe explicar en detalle el procedimiento, sus objetivos, consecuencias y derivaciones. Si la situación de agitación psicomotora impidiese el procedimiento, se podrá inmovilizar mecánicamente, en forma temporal, al paciente con el fin de aplicar el tratamiento farmacológico correspondiente.
14. **Contención Mecánica o Física:** Procedimiento usado en psiquiatría, como último recurso, frente a la agitación psico-física o frente a una fuerte pérdida del control de impulsos, con la finalidad de evitar auto y heteroagresiones. Consiste en la limitación y/o privación de la posibilidad de movimiento y/o desplazamiento físico de la persona afectada, con técnicas especiales o con elementos mecánicos. Este procedimiento, aún siendo aceptado, trae secuelas en las confianzas de las personas involucradas en la cura de la enfermedad mental (en los funcionarios, pacientes, familias, fuerza pública).
15. **Cuidados de Enfermería:** Es la asistencia al individuo enfermo o sano en la ejecución de aquellas actividades que favorecen su salud o su repercusión; o ayudarlo a tener una muerte en paz, tareas que él podría realizar sin ayuda, si tuviera las energías, fuerza de voluntad o conocimientos necesarios. El cuidado es el fundamento para cualquier interpretación del ser humano, capacidad de asistir, guardar, conservar, recelar o preocuparse por algo o alguien.
16. **Enfermedad o Trastorno Mental:** Condición mórbida que sobreviene en una determinada persona, afectando en intensidades variables, el funcionamiento de la mente, el organismo, la personalidad y la interacción social, en forma transitoria o permanente. Son las contempladas en la Clasificación Internacional de Enfermedades, en la edición que se encuentra vigente de la Organización Mundial de la Salud, con el nombre "Trastornos Mentales y del Comportamiento", aprobado por Resolución del Ministerio de Salud.
17. **Equipo de Salud:** Se entenderá que el equipo de salud comprende todo individuo que actúe como miembro de un equipo de personas, que tienen la función de realizar algún tipo de atención o prestación de salud. Lo anterior incluye a profesionales y no profesionales, tanto del área de la salud como de otras que tengan participación en el quehacer de salud.
18. **Equipo Tratante:** Es el conjunto de recursos humanos de carácter profesional, técnico, auxiliar y administrativo, que concurre a la atención de la persona con un trastorno de su salud, mental o del comportamiento, encabezados por el médico a cargo, en una determinada unidad de atención clínica del establecimiento.
19. **Herederos:** Personas que al fallecimiento de un paciente reciben sus bienes, derechos y/u obligaciones.
20. **Médico o Profesional Tratante:** Corresponde al médico o profesional que está a cargo de atender y evolucionar al paciente, evaluar, realizar las prescripciones correspondientes e indicaciones cuando corresponda, y entregar información al paciente, en una atención u oportunidad, en el contexto de una hospitalización, atención de urgencia o ambulatoria, de acuerdo a la modalidad de atención que rige a los prestadores institucionales dependientes del Servicio de Salud Aconcagua. A mayor abundamiento, es aquél médico cirujano que por sí solo o, preferentemente, en conjunto con un equipo profesional, ejerce y asume la responsabilidad de guiar el tratamiento



**SERVICIO DE SALUD
ACONCAGUA**
Hospital Psiquiátrico Dr. Philippe Pinel

Código: DIRRIA-2014

Edición: Primera

Fecha: OCTUBRE 2014

Página 6 de 33

Vigencia: 3 AÑOS

REGLAMENTO INTERNO PARA LA ATENCION EN SALUD

psiquiátrico y/o somático que se proporciona a una persona que sufre un trastorno de su salud, mental o del comportamiento.

21. **Persona con Trastorno Mental o del Comportamiento:** Es aquella persona que presenta una enfermedad mental debidamente diagnosticada, o se encuentra en proceso de evaluación diagnóstica por el equipo de salud, y que se encuentra vinculada a acciones propias de la atención en salud que le proporciona un prestador de salud. Es sinónimo del término de uso habitual “paciente psiquiátrico”. El diagnóstico confirmado o la sospecha diagnóstica de un trastorno mental o del comportamiento en una determinada persona, no constituye ni faculta a suponer la presencia de discapacidad psíquica o intelectual, lo cual solo puede derivarse de una evaluación interdisciplinaria realizada por un equipo competente.
22. **Prestador:** Se entiende por prestador de salud, en adelante el **prestador**, toda persona natural o jurídica, pública o privada, cuya actividad sea el otorgamiento de atenciones de salud. Los prestadores se dividen en dos categorías:
- 1.1 **Prestadores Institucionales:** Son aquellos que organizan en establecimientos asistenciales medios personales, materiales e inmateriales destinados al otorgamiento de prestaciones de salud, dotados de una individualidad determinada y ordenados bajo una dirección, cualquiera sea su naturaleza y nivel de complejidad.
- 1.2 **Prestadores Individuales:** Son las personas naturales que de manera independiente, dependiente de un prestador institucional, o por medio de un convenio con éste, otorgan directamente prestaciones de salud a las personas o colaboran directa o indirectamente en la ejecución de éstas.
23. **Rehabilitación Psicosocial:** Es el proceso que busca mejorar el acceso a las oportunidades que el ambiente social ofrece a la personas que presentan una discapacidad psíquica o intelectual temporal o permanente, derivada de un trastorno mental o del comportamiento. Utiliza intervenciones de carácter técnico profesional orientadas a disminuir las limitaciones, incrementar las capacidades remanentes y modifica los factores ambientales involucrados, de modo de procurar que la persona con un trastorno mental o del comportamiento alcance el máximo nivel que permita su condición en cuanto a autonomía y desenvolvimiento social. Se aplica también al caso de personas que, además o por efectos de una discapacidad física o sensorial, experimentan perturbaciones psicológicas asociadas o inhabilitantes por sí mismas.
24. **Representante Legal:** Persona facultada por Ley para obrar en nombre del paciente, recayendo en éste los efectos de tales actos.
25. **Salud Mental:** Capacidad de las personas para alcanzar un estado de bienestar tal que le permita afrontar las tensiones normales de la vida, trabajar benéfica y productivamente y aportar al desarrollo y bienestar de la comunidad.
26. **Tratamiento de Salud Mental y Psiquiatría:** Es toda acción, incluidas las propias de la medicina y otras profesiones relacionadas, tales como psicología, enfermería, terapia ocupacional, trabajo social y otras según sea procedente, efectuadas bajo la supervisión de un médico tratante y que tengan por objeto producir la recuperación o mejoría, adaptación y/o habilitación de una persona que sufre un trastorno mental o del comportamiento.
27. **Visitantes:** Personas que, estando unidas al paciente por un lazo sanguíneo o por afinidad, concurren a visitarlo durante su hospitalización.



**SERVICIO DE SALUD
ACONCAGUA**
Hospital Psiquiátrico Dr. Philippe Pinel

Código: DIRRIA-2014

Edición: Primera

Fecha: OCTUBRE 2014

Página 7 de 33

Vigencia: 3 AÑOS

REGLAMENTO INTERNO PARA LA ATENCION EN SALUD

TÍTULO I
ATENCIONES DE SALUD Y ACCESO A ELLAS

ARTICULO 3°: El Hospital Psiquiátrico Dr. Philippe Pinel, es una institución pública de salud de especialidad psiquiátrica, dependiente del Servicio de Salud Aconcagua, destinado a proveer atenciones de salud ambulatorias, de urgencia, en régimen de hospitalización, y de apoyo en la comunidad, para el diagnóstico, tratamiento, rehabilitación psicosocial y reinserción comunitaria, de personas portadoras de un trastorno mental o del comportamiento, conforme a la **cartera de servicios (Anexo N° 1)** que se anexa a este reglamento, que se encuentra publicada en el sitio web institucional y que puede ser consultada directamente en la unidad de SOME del Hospital.

ARTÍCULO 4°: Horario de Atención. En las dependencias del Hospital Psiquiátrico ubicadas, en calle José Antonio Salinas N° 2500 de Putaendo, el horario general de atención en las áreas de consulta y procedimientos ambulatorios se extiende desde las 8:00 a 17:00 horas de lunes a jueves y de 8,00 a 16,00 horas los viernes. El área de hospitalización y servicio de urgencia presta atención continuada las 24 horas del día.

En las dependencias del Centro de Salud Mental, ubicadas en el Complejo de Salud Ambulatoria Luis Gajardo Guerrero, en calle Cajales N° 1900 de San Felipe, el horario general de atención en las áreas de consulta y procedimientos ambulatorios se extiende desde las 8:00 a 17:00 horas de lunes a jueves y de 8,00 a 16,00 horas los viernes.

En forma adicional, en el Centro de Salud Mental, se otorgan atenciones del Plan Ambulatorio Básico de Drogas y del Programa Ambulatorio Intensivo de Drogas, los horario de funcionamiento van de 17:00 a 21:00 horas de lunes a jueves y de 16:00 a 20:00 los viernes.

ARTÍCULO 5°: Agendamiento y confirmación de horas. Las horas para consultas ambulatorias se agenda a través del Servicio de Orientación Médica y Estadística (SOME) por los siguientes mecanismos:

Para atención abierta (consultas): Por las interconsultas provenientes de los Consultorios de Atención Primaria o desde las propias consultas del CESAM (Centro de Salud Mental) u Hospital. Una vez agendadas se dará aviso al teléfono registrado en la interconsulta en el primer caso y por la entrega de hora en el módulo de admisión en los otros casos de control.

Respecto de las atenciones derivadas por GES, las citas se hacen a través de los Consultorios y además se confirman telefónicamente, en estos casos de GES se pueden dar hasta 2 citas.

ARTÍCULO 6°: Antecedentes que debe presentar el paciente. Al momento de recibir su primera atención o cada vez que el equipo de salud lo solicite, el paciente, sus familiares o representantes cuando corresponda, deben entregar la siguiente documentación y/o información:

- Nombre, RUT, dirección, número de teléfono, previsión, si tiene Tutor o Curador Responsable.
- Indicar alergias conocidas o señalar que desconoce esta información, de lo cual debe quedar registro en la ficha clínica.
- Es indispensable la presentación de la Cédula de Identidad, como documento que acredita la identificación del paciente.



**SERVICIO DE SALUD
ACONCAGUA**
Hospital Psiquiátrico Dr. Philippe Pinel

Código: DIRRIA-2014

Edición: Primera

Fecha: OCTUBRE 2014

Página 8 de 33

Vigencia: 3 AÑOS

REGLAMENTO INTERNO PARA LA ATENCION EN SALUD

ARTICULO 7º: Beneficiarios. Los beneficiarios de las prestaciones que otorga el establecimiento son aquellas personas afiliadas a FONASA, de esta forma, las camas del servicio de urgencia, corta y/o mediana estadía serán ocupadas principalmente por estos pacientes.

Los pacientes que se atiendan en forma particular y/o ISAPRE, deberán acceder a Sala Común (mientras no se cuente con pensionado) y la capacidad del servicio lo permita.

ARTICULO 8º: De los costos y cobros: El hospital se rige por los aranceles fijados por FONASA, nivel 1 en atención institucional y por su arancel particular, para pacientes de ISAPRES y privados. Para los pacientes FONASA los copagos están determinados por la clasificación de grupo A, B, C o D de su seguro.

**TÍTULO II
DEBERES DE LOS PACIENTES**

ARTÍCULO 9º: Deberes. Conforme a las disposiciones legales vigentes, toda persona que solicite o reciba atención de salud por parte del establecimiento, sus familiares, representantes o quienes le visiten o acompañen, tienen los siguientes deberes:

- a. Entregar información veraz acerca de su enfermedad, identidad y dirección.
- b. Conocer y cumplir el reglamento interno y resguardar su información médica.
- c. Cuidar las instalaciones y equipamiento del recinto.
- d. Informarse acerca de los horarios de atención y formas de pago.
- e. Tratar respetuosamente al personal de salud.
- f. Informarse acerca de los procedimientos de reclamo.
- g. Colaborar con los miembros del equipo de salud que lo atiende cuando estos lo soliciten.
- h. Asistir a las horas agendadas o avisar con anticipación su inasistencia.

Lo anterior, sin perjuicio de los demás deberes y obligaciones del paciente, que se establezcan en los artículos siguientes.

ARTÍCULO 10º: Pacientes que no dominan el idioma español. Las personas que no dominen el idioma español, además, deberán designar a un tercero que apoye el proceso de comunicación entre los funcionarios y el paciente, especialmente en cuanto a la recepción de la información relativa a su estado de salud y alternativas de tratamiento ofrecidas.

Sin perjuicio de lo anterior, si existiere algún funcionario del establecimiento que domine el idioma del paciente, se procurará de entregar por intermedio de éste la información correspondiente.

ARTÍCULO 11º: Sanciones. El Hospital está facultado para requerir, cuando la situación lo amerite, la presencia de la fuerza pública, sea para restringir o impedir el acceso al establecimiento de quienes afecten el normal desenvolvimiento de las actividades.

Asimismo, el establecimiento puede exigir el alta disciplinaria de pacientes que incurran en maltrato o en actos de violencia en el interior de la Institución, hacia el personal u otros pacientes, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal del agresor.



**SERVICIO DE SALUD
ACONCAGUA**
Hospital Psiquiátrico Dr. Philippe Pinel

Código: DIRRIA-2014

Edición: Primera

Fecha: OCTUBRE 2014

Página 9 de 33

Vigencia: 3 AÑOS

REGLAMENTO INTERNO PARA LA ATENCION EN SALUD

**TÍTULO III
CONDICIONES DURANTE LA ESTANCIA**

Párrafo 1: Obligaciones del Establecimiento

ARTÍCULO 12º: Trato digno. Los funcionarios del Hospital tienen el deber de entregar un trato digno, cortés y amable al paciente, representante, familiares y/o visitas.

ARTÍCULO 13º: Identificación de funcionarios. El personal Hospital Psiquiátrico Dr. Philippe Pinel de Putaendo debe portar, en todo momento, una identificación visible, consistente en una tarjeta, credencial o estampado en la ropa de trabajo, que incluye su nombre y la función que desempeña en la institución.
La identificación de los alumnos que asisten a la institución debe permitir reconocerlos como tales.

ARTÍCULO 14º: Designación del Médico Tratante. El Hospital designará e informará al paciente quién será su médico tratante principal, sin perjuicio de la facultad del establecimiento, de designar a otro profesional en tal calidad cuando concurren circunstancias que así lo ameriten, especialmente razones de buen servicio, caso fortuito o fuerza mayor, que serán informadas oportunamente al paciente a su representante, familiares o visitas.
En el caso de los pacientes que ingresan a través del Servicio de Urgencia, el médico de turno tomará el rol de médico tratante mientras el paciente se encuentre en dicho servicio, lo cual será informado al paciente, familiares o representante legal, según corresponda.

ARTÍCULO 15º: Visita Médica. La visita médica de pacientes hospitalizados en el Servicio de Urgencia será realizada por el médico de turno de forma diaria durante la mañana. En los otros servicios será realizada por el médico tratante, en la frecuencia estipulada como mínima en cada Servicio.

ARTÍCULO 16º: Emergencias en servicios o unidades de hospitalización. Como el establecimiento dispone de un sistema permanente de atención de médicos especialistas. El médico de Urgencia atenderá todas las emergencias ocurridas en todos los servicios de hospitalizados.

ARTÍCULO 17º: Cuidados de Enfermería. La gestión de cuidados de enfermería se realiza a todos los pacientes hospitalizados en forma permanente durante las 24 horas del día.

ARTÍCULO 18º: Nutrición. Nutricionistas calificadas visitarán al paciente para desarrollar la prescripción dietética indicada por su médico tratante, informar sobre la alimentación que recibirá durante su hospitalización.

En condiciones regulares, el paciente durante su hospitalización recibirá hidratación en cada uno de los servicios y 5 comidas diarias, según indicación médica y adecuación dietética de la Nutricionista, los horarios de alimentación diarias se distribuirán de la siguiente forma:

- Desayuno 08,30 a 09.30 horas.
- Colación Matinal 10.30 horas, para pacientes según indicación dietética.
- Almuerzo 12,15 a 12.45 horas.
- Once 15,30 a 16.00 horas.



**SERVICIO DE SALUD
ACONCAGUA**
Hospital Psiquiátrico Dr. Philippe Pinel

Código: DIRRIA-2014

Edición: Primera

Fecha: OCTUBRE 2014

Página 10 de 33

Vigencia: 3 AÑOS

REGLAMENTO INTERNO PARA LA ATENCION EN SALUD

- Cena 18,00 a 18.30 horas.
- Colación nocturna 20,00 a 21.00 horas. para los pacientes con indicación médica.

Es obligación del profesional Nutricionista recabar información directa o indirectamente, en la anamnesis dietética al paciente para conocer entre otros la posibilidad de alergia alimentaria, o intolerancias existentes en el paciente.

Párrafo 2: Obligaciones del Paciente

ARTÍCULO 19º: Objetos personales. Al momento de su ingreso, el paciente o su acompañante debe declarar todo elemento de uso personal del cual, por prescripción médica, no pueda desprenderse durante su estancia en el establecimiento.

Sin perjuicio de lo anterior, el Hospital no se responsabiliza por el extravío, hurto o destrucción de objetos personales del paciente, de sus familiares, representantes o de quienes le visiten o acompañen.

ARTÍCULO 20º: Medicamentos. Asimismo, es de exclusiva responsabilidad del paciente, sus familiares, representantes o quienes le acompañen, informar al médico tratante los medicamentos que toma en forma crónica, quien determinará su prescripción o suspensión conforme al estado de salud del paciente.

Párrafo 3: Visitas y acompañamiento

ARTÍCULO 21º: Condiciones de visita. La visita a pacientes hospitalizados se realizará bajo las siguientes condiciones:

- Las visitas deben cumplir las indicaciones establecidas en cada una de las unidades de hospitalización de pacientes, según sea su complejidad.
- Debe realizarse en forma ordenada procurando mantener en la sala de hospitalización o en el lugar que se encuentre habilitado para tal efecto, el orden y las condiciones indicadas.
- El horario de visita de Lunes a Domingo es el siguiente:

UNIDAD	HORARIO	RESUMEN CONDICION
Unidad de Evaluación de Personas Imputadas.	09:00 a 12:00 y de 14:30 a 16:30 horas	2 familiares directos por paciente, máximo 2 horas, hasta 2 veces por semana, coordinar visita con anticipación.
Unidad de Psiquiatría Forense de Alta Complejidad	09:00 a 12:00 y de 14:30 a 17:30 horas	2 familiares en rotación por paciente, hasta 2 veces por semana, coordinar visita con anticipación.
Unidad de Psiquiatría Forense de Mediana Complejidad 1	09:00 a 17:00 horas	2 familiares en rotación por paciente, hasta 2 veces por semana, coordinar visita con anticipación.
Unidad de Psiquiatría Forense de Mediana Complejidad 2	09:00 a 18:00 horas	Familiares en rotación por paciente, coordinar visita con anticipación.
Servicio de Psiquiatría de Urgencia	15:00 a 16:00 horas	Autorizado máximo 2 visitas por día.



**SERVICIO DE SALUD
ACONCAGUA**
Hospital Psiquiátrico Dr. Philippe Pinel

Código: DIRRIA-2014

Edición: Primera

Fecha: OCTUBRE 2014

Página 11 de 33

Vigencia: 3 AÑOS

REGLAMENTO INTERNO PARA LA ATENCION EN SALUD

Unidad de Psiquiatría de Corta Estadía	10:30 a 12:00 y de 14:30 a 17:00 horas	Autorizado máximo 4 visitas diarias, 2 por turno en sala, fuera de sala según expresa indicación médica.
Unidad de Psiquiatría de Mediana Estadía	10:00 a 12:00 y de 14:30 a 18:00 horas	Sin restricción de visitas.
Unidad de Psiquiatría de Mediana Estadía 2	08:00 a 20:00 horas	Sin restricción de visitas.
Unidad de Psiquiatría de Mediana Estadía 3	10:00 a 17:00 horas	Sin restricción de visitas.
Unidad de Psiquiatría de Larga Estadía	08:00 a 20:00 horas	Sin restricción de visitas.
Unidad de Psicogeriatría	11:00 a 17:00 horas	Sin restricción de visitas.

- Personal de la Unidad de Servicios Generales registrará en Portería, los datos de identificación de las visitas y confirmará la estada del paciente en el servicio correspondiente.
- A las visitas se les entregará una credencial que indica claramente su condición de **VISITA**, su ingreso y permanencia en cada unidad, se realizará de acuerdo a las condiciones descritas en el cuadro precedente.
- Se prohíbe estrictamente la visita de menores de **12** años de edad.
- En el caso de personas entre los 12 y 18 años, podrán ingresar con autorización del jefe de unidad o enfermero de turno, por un periodo máximo de 30 minutos.
- En las Unidades de Corta Estadía, Mediana Estadía, Larga Estadía y Psicogeriatría, las visitas pueden salir con sus pacientes a los patios interiores del establecimiento y/o fuera del recinto. En los casos que la condición clínica lo permita, siempre que cuente con la autorización del médico o del jefe de unidad en su ficha clínica, por un periodo de tiempo que en cada caso se autorice. Estas salidas a patio o fuera del recinto serán registradas en libro de novedades por el personal de turno, siendo responsabilidad de las visitas la seguridad del paciente y de su reingreso a la unidad.
- No está permitido el ingreso de vehículos de las visitas al recinto del hospital.
- Al ingreso de un paciente a un servicio clínico, el personal de turno informará a la familia o acompañantes respecto al régimen alimentario del paciente en particular.
- Todo lo anterior, siempre que **no exista** prohibición de ingreso u orden de alejamiento decretada judicialmente, o que el paciente haya manifestado expresamente su voluntad de no recibir visitas o a alguna persona determinada.

ARTÍCULO 22º: Asistencia religiosa o espiritual. Los pacientes tienen derecho a recibir asistencia religiosa o espiritual en cualquier momento durante su hospitalización, en caso de ser requerida por éstos o sus acompañantes, de acuerdo a las condiciones que establezca el establecimiento y que garantice la protección de los derechos de los demás pacientes.

La asistencia espiritual definida por el establecimiento considera las siguientes actividades: visita de enfermos, oraciones, celebración de actos de culto, asesoramiento en cuestiones religiosas y/o morales a los pacientes, su familia y/o funcionarios, la que podrá realizarse de manera individual o grupal.

ARTICULO 23º: Salas de Espera. Las salas de espera son áreas de permanencia transitoria, no se permitirá a las visitas o acompañante pernoctar o utilizarlas como comedor.



**SERVICIO DE SALUD
ACONCAGUA**
Hospital Psiquiátrico Dr. Philippe Pinel

Código: DIRRIA-2014

Edición: Primera

Fecha: OCTUBRE 2014

Página 12 de 33

Vigencia: 3 AÑOS

REGLAMENTO INTERNO PARA LA ATENCION EN SALUD

ARTÍCULO 24º: Fotografías o grabaciones. En relación a lo dispuesto en el Título II, párrafo 2, Artículo 5 de la Ley N° 20.584 de 2012, sobre Derechos y Deberes de las Personas en relación con su atención en salud y lo establecido en el Derecho a un trato digno, acerca de respetar y proteger la vida privada y la honra de la persona durante su atención de salud. Queda absolutamente prohibido a los pacientes, su representante, familiares, visitas y/o acompañante, tomar fotografías y realizar grabaciones de audio o imágenes al interior del establecimiento, con cualquier medio (celulares, cámaras fotográficas, cámaras de video, tablet, etc.) sin autorización expresa del establecimiento o de los demás pacientes que pudiesen ver afectado su derecho a la intimidad.

En todo caso, para la toma de fotografías, grabaciones o filmaciones para usos o fines periodísticos o publicitarios se requerirá autorización escrita del paciente o de su representante legal, de acuerdo a las condiciones señaladas por el establecimiento.

ARTICULO 25º: Sanción. La infracción a cualquiera de estas normas facultará al personal del establecimiento a solicitar la salida inmediata de la visita o del acompañante y atendida la magnitud del daño causado, a prohibir su ingreso ulterior o iniciar las acciones legales correspondientes.

Párrafo 4: Derivación del Paciente

ARTÍCULO 26º: Procedencia. El Hospital es una Institución pública de salud de mediana complejidad que bajo determinadas circunstancias, como aquellas en que el estado de salud del paciente excede la capacidad resolutive del establecimiento; la demanda de hospitalización excede la capacidad instalada de camas; situaciones de salud pública u otras causas de similar magnitud, el Médico tratante o de turno podrá indicar la derivación de pacientes hospitalizados a otros Prestadores de Salud, tanto públicos como privados e incluso a establecimientos fuera de la provincia.

ARTÍCULO 27º: Procedimiento. El médico que decide la derivación, realizará las coordinaciones con el establecimiento receptor e indicará las condiciones del traslado. El traslado siempre será realizado en vehículos dispuestos por el establecimiento o a través del Servicio de Atención Médica de Urgencias, SAMU, del Servicio de Salud Aconcagua, según sea la complejidad del paciente.

ARTÍCULO 28º: Normativa. La derivación de los pacientes a otros prestadores de salud, por concepto de hospitalización, se realiza de acuerdo a protocolos del Hospital, protocolos aprobados por la Dirección del Servicio de Salud Aconcagua y por vía Unidad de Gestión Centralizada de Camas (UGCC) del Ministerio de Salud.

Párrafo 5: Alta del paciente.

ARTÍCULO 29º: Requisitos. Para abandonar el Hospital, el paciente debe contar con la alta médica, firmada por el profesional tratante.

ARTÍCULO 30º: Objetos Personales. Sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 19 del presente reglamento, el paciente, su acompañante o su representante, debe asegurarse de retirar todos sus objetos personales.

ARTÍCULO 31º: Medidas de seguridad. A fin de resguardar la seguridad del paciente, en aquellos casos en que la condición clínica del paciente lo requiera, es posible que el personal de enfermería le indique abandonar la habitación en silla de ruedas previo a control de signos vitales. Si el paciente rechaza esta asistencia será responsable de los



**SERVICIO DE SALUD
ACONCAGUA**
Hospital Psiquiátrico Dr. Philippe Pinel

Código: DIRRIA-2014

Edición: Primera

Fecha: OCTUBRE 2014

Página 13 de 33

Vigencia: 3 AÑOS

REGLAMENTO INTERNO PARA LA ATENCION EN SALUD

posibles efectos adversos derivados de caídas o accidentes durante la deambulación dentro del Hospital.

ARTÍCULO 32º: Responsabilidad. Una vez de alta, el cumplimiento de las prescripciones médicas en cuanto a alimentación, medicamentos y dosis de los mismos es de exclusiva responsabilidad del paciente o de su familia.

**TÍTULO IV
SEGURIDAD DE LA ATENCIÓN**

ARTÍCULO 33º: Eventos Adversos. El Hospital aplicará diversas medidas de carácter institucional para la prevención de eventos adversos, cuya aplicación es de carácter obligatorio, salvo autorización expresa en contrario de la Subdirección Médica en acuerdo con el médico tratante. Entre estas medidas existen algunas definidas por el Hospital y otras exigidas por el Ministerio de Salud para todos los establecimientos del país, las que se detallan en los protocolos y artículos siguientes.

ARTÍCULO 34º: Identificación de los pacientes. Todos los pacientes hospitalizados en el Servicio de Urgencia recibirán un brazalete de identificación, que deberá mantenerse instalado en la muñeca del brazo izquierdo o en otro lugar del cuerpo cuando ello no sea posible, durante toda la permanencia de su hospitalización en éste servicio.

En los Servicios Clínicos distintos al Servicio de Urgencia, la colocación del brazalete de identificación será obligatoria en aquellos casos en que el paciente presente un deterioro significativo en su estado de conciencia, ya sea derivado del tratamiento farmacológico, de alguna patología somática u otro motivo, que haga necesario su traslado a un centro asistencial de referencia.

ARTÍCULO 35º: Alergias. Es deber de los pacientes, familiares o su representante informar al personal que los atiende si padecen alergias respecto a medicamentos, alimentos u otro, a fin de que éste adopte las medidas que permitan prevenir efectos adversos por este motivo.

ARTÍCULO 36º: Caídas. Cada paciente al momento del ingreso al servicio o unidad y en aquellas que ya se encuentran hospitalizados, el Enfermero del Servicio o Unidad deberá realizar una valoración formal que incluye la aplicación de la Escala de Riesgo de caídas de Downton. De acuerdo al riesgo detectado se elabora una historia clínica con los factores intrínsecos y extrínsecos, con ellos se aplicarán las medidas de prevención definidas en el protocolo institucional, las que deben contar con la colaboración del paciente y sus acompañantes. Estas medidas incluyen, entre otras:

- Las relacionadas con la estructura y equipamiento;
- Las relacionadas con la actuación del equipo de enfermería.

ARTÍCULO 37º: Medicamentos. Por razones de seguridad y control, el Hospital proporcionará solamente los medicamentos que sean prescritos por el médico y en dosis dispensadas a los pacientes según la complejidad de la unidad. Esta absolutamente prohibida la automedicación de los pacientes.

- Servicio de Urgencia, dosis diaria.
- Unidades de: Corta Estadía, Mediana Estadía I, Mediana Estadía III, Larga Estadía y Psicogeriatría, dosis semanales.
- Unidades del Sistema Forense, dosis semanales.
- Unidad de Mediana Estadía II, dosis para 28 días.



**SERVICIO DE SALUD
ACONCAGUA**
Hospital Psiquiátrico Dr. Philippe Pinel

Código: DIRRIA-2014

Edición: Primera

Fecha: OCTUBRE 2014

Página 14 de 33

Vigencia: 3 AÑOS

REGLAMENTO INTERNO PARA LA ATENCION EN SALUD

El retiro de los medicamentos desde Farmacia es de exclusiva responsabilidad de los Técnicos Paramédicos, con las respectivas Recetas emitidas y autorizadas por los profesionales Médicos, de igual forma, la mantención de medicamentos controlados en las unidades, será con autorización expresa del profesional Médico.

ARTÍCULO 38°: Consentimiento informado para el Tratamiento con Clozapina. Se aplicará a todo paciente y/o a su representante que forme parte de la atención abierta y cerrada del Hospital Psiquiátrico, que sea candidato a uso de clozapina según Norma Técnica Ministerial, previamente evaluado por el médico tratante, quién debe ser el responsable de entregarle información completa al paciente y del correcto llenado del formulario de Consentimiento Informado, según se establece en el respectivo Protocolo.

ARTÍCULO 39°: Notificación de Eventos Adversos. El Hospital posee un sistema interno de vigilancia y notificación de los eventos adversos, cuyo objetivo es introducir mejoras y medidas preventivas dirigidas a evitar su ocurrencia. A través de este sistema, se notifica según norma y por parte del Director o Subdirector Médico a los pacientes, a su representante o a quien corresponda, la ocurrencia de eventos adversos que pudieren producirse durante la atención, que impliquen algún grado de daño al paciente.

ARTÍCULO 40°: Prevención de úlceras o lesiones por presión. El Establecimiento cuenta con un conjunto de medidas establecidas para la prevención y control de úlceras o lesiones por presión (UPP) en pacientes hospitalizados.

**TÍTULO V
SOBRE EL RESPETO A LA AUTONOMÍA DEL PACIENTE**

ARTÍCULO 41°: Primacía del derecho a la vida. Frente a situaciones médicas de emergencia o urgencia impostergable, los funcionarios del Hospital actuarán siempre en beneficio de la vida aun cuando no sea posible contar con el consentimiento expreso del paciente, su representante o cuidador cuando corresponda.

ARTÍCULO 42°: Consentimiento informado. El paciente tiene derecho a otorgar o denegar su voluntad para someterse a cualquier procedimiento o tratamiento vinculado a su atención en salud, siempre que el rechazo no tenga como finalidad la aceleración artificial del proceso de muerte; la realización de prácticas eutanásicas; el auxilio al suicidio o se ponga en riesgo la salud pública.

Este derecho deber ser ejercido en forma libre, voluntaria, expresa e informada para lo cual es necesario que el profesional tratante entregue la información adecuada, suficiente y comprensible. Por regla general este proceso se efectuará en forma verbal, en la aplicación de procedimientos que conlleven un riesgo relevante y conocido para la salud del afectado, la información misma como el hecho de su entrega, deben constar por escrito (de acuerdo a protocolo).

Sin perjuicio del derecho de la persona con discapacidad psíquica o intelectual a otorgar su autorización o denegarla para ser sometida a tratamientos, excepcionalmente y sólo cuando su estado lo impida, podrá ser tratada involuntariamente siempre que:

a) Esté certificado por un médico psiquiatra que la persona padece una enfermedad o trastorno mental grave, suponiendo su estado un riesgo real e inminente de daño a sí mismo o a terceros, y que suspender o no tener tratamiento significa un empeoramiento de su condición de salud. En todo caso, este tratamiento no se deberá aplicar más allá del período estrictamente necesario a tal propósito;



**SERVICIO DE SALUD
ACONCAGUA**
Hospital Psiquiátrico Dr. Philippe Pinel

Código: DIRRIA-2014

Edición: Primera

Fecha: OCTUBRE 2014

Página 15 de 33

Vigencia: 3 AÑOS

REGLAMENTO INTERNO PARA LA ATENCION EN SALUD

- b) El tratamiento responda a un plan prescrito individualmente, que atienda las necesidades de salud de la persona, esté indicado por un médico psiquiatra y sea la alternativa terapéutica menos restrictiva de entre las disponibles;
- c) Se tenga en cuenta, siempre que ello sea posible, la opinión de la misma persona; se revise el plan periódicamente y se modifique en caso de ser necesario, y
- d) Se registre en la ficha clínica de la persona.

**TÍTULO VI
CONFIDENCIALIDAD Y ENTREGA DE INFORMACIÓN**

Párrafo 1: Confidencialidad de la Ficha Clínica

ARTÍCULO 43º: Confidencialidad de Antecedentes Clínicos. El Hospital cuenta con ficha clínica Única e Individual en soporte de papel y velará por asegurar la confidencialidad y resguardo de toda la información que surja, tanto de este instrumento como de los estudios y demás documentos donde se registren procedimientos y tratamientos a los que fueron sometidas las personas. Esta información es considerada dato sensible para todos los efectos legales y sus indicaciones se encuentran en el Manual de Manejo de Ficha Clínica.

ARTÍCULO 44º: Resguardo y entrega de información contenida en la ficha clínica. La ficha clínica permanecerá en resguardo del Hospital hasta quince años después de la última consulta y no tendrán acceso a ella, los terceros que no estén directamente relacionados con la atención de la persona.

La información contenida en la ficha clínica o parte de ella, será entregada total o parcialmente, en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto N° 41 del 24/07/12, a solicitud expresa de las personas y organismos que se indican a continuación, en los casos, formas y condiciones que se señalan:

- a. El titular de la ficha o su representante legal o en caso de fallecimiento del titular, a sus herederos.
- b. Terceros debidamente autorizados por el titular, mediante poder simple otorgado ante notario.
- c. Los tribunales de justicia, siempre que la información contenida en la ficha se relacione con las causas que estuvieren conociendo.
- d. Fiscales del Ministerio Público y abogados, previa autorización del juez competente.
- e. Las instituciones aseguradoras, para efectos de la determinación u otorgamiento de beneficios de salud y del cobro de las prestaciones realizadas.
- f. La Superintendencia de Salud, en casos autorizados.
- g. El Ministerio de Salud, Servicios de Salud, hospitales dependientes, u otras entidades, cuando se trate de datos necesarios para la determinación u otorgamiento de beneficios de salud.
- h. Otras entidades o personas autorizadas por normas específicas.

Lo anterior se encuentra reglamentado en el Manual de Manejo de Ficha Clínica Única e Individual del Hospital.

Párrafo 2: Entrega de Información.

ARTÍCULO 45º: Estado de salud del paciente. Cada vez que le sea requerido, el profesional tratante, entregará al paciente, información oportuna y comprensible, acerca de su estado de salud, tratamientos, pronóstico y riesgos.



**SERVICIO DE SALUD
ACONCAGUA**
Hospital Psiquiátrico Dr. Philippe Pinel

Código: DIRRIA-2014

Edición: Primera

Fecha: OCTUBRE 2014

Página 16 de 33

Vigencia: 3 AÑOS

REGLAMENTO INTERNO PARA LA ATENCION EN SALUD

Cuando la condición del paciente no le permita recibirla directamente, por padecer dificultades de entendimiento o alteración de conciencia, la información será entregada a su representante legal, o en su defecto, a la persona bajo cuyo cuidado se encuentre. El médico tratante definirá la entrega de información regular a la familia, apoderados, cuidadores o acompañantes, asegurándose de que sea entregada en un lugar privado. La reserva de la información que el profesional tratante debe mantener frente al paciente o la restricción al acceso por parte del titular a los contenidos de su ficha clínica, en razón de los efectos negativos que esa información pudiera tener en su estado mental, obliga al profesional a informar al representante legal del paciente o a la persona bajo cuyo cuidado se encuentre, las razones médicas que justifican tal reserva o restricción.

ARTÍCULO 46º: Epicrisis. Resumen al alta del paciente, por el médico tratante, que entrega diagnóstico de ingreso, diagnóstico de egreso, exámenes, procedimientos y tratamientos indicados, evolución clínica, condiciones al alta y las indicaciones post – alta. La hoja de Epicrisis deberá ser llenada por el médico tratante o quién reemplace. (Consideraciones Ley 20584 Art. 11 cuando corresponda).

ARTÍCULO 47º: Certificados. Adicionalmente, los pacientes pueden solicitar, en cualquier momento de su tratamiento, un informe impreso que señale la duración de éste, el diagnóstico y los procedimientos aplicados, así como licencia médica o un certificado que acredite su estado de salud, emitido por el médico tratante.

ARTÍCULO 48º: Información a visitas. Para facilitar el proceso de visitas, el Hospital entrega información en portería del establecimiento, sobre la ubicación de los pacientes hospitalizados a los visitantes y familiares. Si el paciente solicita reserva de esta información, debe indicarlo a su ingreso para adoptar las medidas pertinentes para el resguardo de su privacidad.

**TÍTULO VII
ACTIVIDADES DOCENTES Y DE INVESTIGACIÓN**

ARTÍCULO 49º: Docencia. El Hospital es una Institución que mantiene convenios docente-asistenciales con centros de formación técnicos y universitarios reconocidos por el estado, que implican la presencia constante de alumnos y profesionales de los centros formadores, observando o realizando procesos a pacientes de acuerdo a su carrera y nivel de formación.

Durante su permanencia en el establecimiento y en cada una de sus actuaciones, los alumnos son supervisados por profesionales del establecimiento y del centro formador.

ARTICULO 50º: Facultades del paciente. El paciente, su representante legal, tiene derecho a manifestar, en cualquier momento, su decisión de no permitir la presencia de alumnos durante su atención, lo cual deberá informar expresamente al personal que lo atiende, quien deberá dejar registro en la ficha clínica y adoptar medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de lo manifestado por el paciente.

Si el paciente nada dice, se entenderá que acepta la participación de los alumnos durante su atención.

ARTÍCULO 51º: Actividades de Investigación. Ninguna persona con discapacidad psíquica o intelectual que no pueda expresar su voluntad podrá participar en una investigación científica.

En los casos en que se realice investigación científica con participación de personas con discapacidad psíquica o intelectual que tengan la capacidad de manifestar su voluntad y



**SERVICIO DE SALUD
ACONCAGUA**
Hospital Psiquiátrico Dr. Philippe Pinel

Código: DIRRIA-2014

Edición: Primera

Fecha: OCTUBRE 2014

Página 17 de 33

Vigencia: 3 AÑOS

REGLAMENTO INTERNO PARA LA ATENCION EN SALUD

que hayan dado consentimiento informado, además de la evaluación ético científica que corresponda, será necesaria la autorización de la Autoridad Sanitaria competente, además de la manifestación de voluntad expresa de participar tanto de parte del paciente como de su representante legal.

TÍTULO VIII SOBRE EL COMITÉ DE ETICA ASISTENCIAL DEL HOSPITAL

ARTÍCULO 52º: Objetivo y Composición. El Hospital dispone de un Comité de Ética, órgano colegiado de carácter consultivo e interdisciplinario, creado para analizar y asesorar sobre los conflictos éticos que se susciten como consecuencia de la atención de salud, para contribuir a mejorar la calidad de la atención y proteger los derechos de las personas en relación con ella.

ARTÍCULO 53º: Acceso. La presentación de casos o consultas al Comité de ética se realizará siempre por escrito o vía correo electrónico, dirigidas a su presidente o a través de la dirección del establecimiento, quién pondrá en conocimiento del Comité, a la brevedad posible, todos los antecedentes del caso.

ARTÍCULO 54º: Facultades y funciones. Son funciones del Comité de Ética:
Asesorar a los pacientes o prestadores en el proceso de toma de decisiones relativo a aquellos conflictos ético-clínicos que se susciten como consecuencia de la atención en salud.
Conocer de todos aquellos asuntos que por mandato legal estén sometidos a su conocimiento.
El pronunciamiento del comité tendrá solamente el carácter de recomendación y sus integrantes no tendrán responsabilidad civil o penal derivada de ello.

ARTÍCULO 55º: Prohibiciones. El Comité de Ética del Hospital tiene absolutamente prohibido:

1. Proponer sanciones y adoptar decisiones de carácter resolutivo.
2. Actuar como tribunal de ética sobre la conducta de los prestadores individuales.
3. Reemplazar la decisión clínica del profesional tratante o asumir la responsabilidad de quien ha solicitado su asesoramiento.
4. Sustituir las funciones y competencias de los comités ético-científicos.
5. Efectuar auditorías a las actuaciones de los profesionales de la salud.

TÍTULO IX SUGERENCIAS, FELICITACIONES Y RECLAMOS

ARTÍCULO 56º: Procedimiento. Todo paciente, su representante, familiares, visitas y/o acompañantes está facultado para presentar solicitudes de información, felicitaciones, sugerencias y reclamos relacionados con su atención de salud a través de: mediante carta al Director del establecimiento, correo electrónico del sitio Web institucional, directamente en la oficina OIRS del establecimiento, utilizando los formularios disponibles en las clínicas de los servicios y/o unidades o en la página de internet www.tramiteenlinea.cl (OIRS).

ARTÍCULO 57º: Requisitos. Todo reclamo debe indicar el nombre, cédula de identidad y domicilio del reclamante o de su apoderado, o su autorización para ser notificado a través del correo electrónico que indique, la fecha y la indicación de los hechos que fundamentan el reclamo.



**SERVICIO DE SALUD
ACONCAGUA**
Hospital Psiquiátrico Dr. Philippe Pinel

Código: DIRRIA-2014

Edición: Primera

Fecha: OCTUBRE 2014

Página 18 de 33

Vigencia: 3 AÑOS

REGLAMENTO INTERNO PARA LA ATENCION EN SALUD

ARTÍCULO 58°: Plazo de respuesta. El plazo para emitir la respuesta a los reclamos será de doce días hábiles, contados desde el día hábil siguiente a su recepción, dentro del cual, el prestador reclamado deberá responder con los antecedentes de que disponga.

TÍTULO X

PROCEDIMIENTO Y VÍAS DE EVACUACIÓN EN CASOS DE EMERGENCIA

ARTÍCULO 59°: Plan de Emergencias y Evacuación. El Hospital cuenta con un Plan de Emergencias y Evacuación que tiene como objetivo general, proteger la vida humana, minimizar el impacto sobre el funcionamiento y restablecer las operaciones normales del hospital en el menor tiempo posible.

ARTICULO 60°: Actitud del paciente. Frente a la activación de alguna clave de emergencia, los pacientes, familiares, visitas y acompañantes deben permanecer en su lugar y esperar instrucciones del personal de la unidad y no actuar precipitadamente. Funcionarios del establecimiento les indicarán la oportunidad y forma de evacuación (caminando, asistido, en silla de ruedas o camilla).

ARTÍCULO 61°: Evacuación. Conforme al tipo de emergencia y a la complejidad de las instalaciones la evacuación puede ser parcial, esto es de una unidad o servicio a otro, o total, esto es, el abandono completo de todas las dependencias del Hospital. La o las cuáles, siempre serán dirigidas por un funcionario designado para el evento y no se actuara por iniciativa propia.

5. Referencias

1. Constitución Política de la República.
2. Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
3. Ley Nº 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen Los Actos de la Administración del Estado.
4. Ley Nº 20.584 que “Regula los Derechos y Deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su Atención en Salud y sus Reglamentos”.
5. Ley Nº 20.285 sobre “Acceso a la Información Pública”.
6. Ley Nº 19.628 sobre “Protección de La Vida Privada”.
7. Código Penal Chileno
8. “Convención Internacional de los Derechos del Niño” adoptada y abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General en su Resolución 44/25, de 20 de noviembre de 1989.
9. Decreto Supremo Nº 570 del Ministerio de Salud, que fija Reglamento para la Internación de las personas con Enfermedades Mentales y sobre los establecimientos que la proporcionan y sus modificaciones.
10. Reglamento Interno para la Atención en Salud del Hospital de Los Andes.
11. Protocolo de Contención Física de Usuarios con Agitación Psicomotora.
12. Decreto Supremo Nº 53 del Ministerio de Salud, que establece Reglamento para el Manejo de Conductas Perturbadoras o Agresivas en la Atención de Salud Mental de Personas con Discapacidad Psíquica y Mental.

6. Anexos

1. Cartera de Servicios
2. Zonas de Seguridad y Planos de ubicación.



**SERVICIO DE SALUD
ACONCAGUA**
Hospital Psiquiátrico Dr. Philippe Pinel

Código: DIRRIA-2014

Edición: Primera

Fecha: OCTUBRE 2014

Página 19 de 33

Vigencia: 3 AÑOS

REGLAMENTO INTERNO PARA LA ATENCION EN SALUD

7. Distribución.

- Dirección
- Subdirección Médica
- Subdirección Administrativa
- Asuntos Públicos
- O.I.R.S.
- Servicio Social
- Asesoría Jurídica
- Coordinación de Enfermería
- Oficina de Calidad y Seguridad del Paciente
- Unidad de Control de Gestión
- Prevención de Riesgos
- Esterilización
- Unidad Desarrollo de Personas
- Unidad de Urgencia
- Unidad de Corta Estadía
- Unidad de Mediana Estadía I
- Unidad de Mediana Estadía II
- Unidad de Mediana Estadía III
- Unidad de Larga Estadía
- Unidad de Psicogeriatría
- Unidad de Evaluación Personas Imputadas
- Unidad Forense de Alta Complejidad
- Unidad Forense de Mediana Complejidad I
- Unidad Forense de Mediana Complejidad II
- Centro de Salud Mental
- Unidad de Farmacia
- Unidad Dental
- Servicio de Alimentación y Nutrición
- Unidad Básica de Rehabilitación Médica
- S.O.M.E.
- Bienestar del Personal
- Jardín Infantil y Sala Cuna
- Club Escolar
- Unidad de Personal
- Unidad de Capacitación
- Unidad de Contabilidad y Presupuesto
- Unidad de Tesorería
- Unidad de Costos
- Unidad de Abastecimiento
- Unidad de Proyectos
- Informática
- Servicios Generales
- Servicio de Lavandería y Ropería
- Unidad de Saneamiento Básico
- Unidad de Agricultura
- Oficina de Partes

**DIRECTORA
HOSPITAL PSIQUIATRICO DR. PHILIPPE PINEL**



**SERVICIO DE SALUD
ACONCAGUA**
Hospital Psiquiátrico Dr. Philippe Pinel

Código: DIRRIA-2014

Edición: Primera

Fecha: OCTUBRE 2014

Página 21 de 33

Vigencia: 3 AÑOS

REGLAMENTO INTERNO PARA LA ATENCION EN SALUD

9. Anexo 1: Cartera de Servicios:

SERVICIO DE HOSPITALIZACION

SERVICIO DE HOSPITALIZACION EN PSIQUIATRIA GENERAL

CARTERA DE SERVICIO ATENCION UNIDAD DE URGENCIA PSIQUIATRICA		
PROCESO	LINEA DE PRODUCCION	SERVICIOS ESPECIFICOS
ATENCION ABIERTA	Atención por Médico Psiquiatra	Consulta Psiquiátrica de Urgencia
ATENCION CERRADA	Atención de Pacientes Hospitalizados	Visita Médico Psiquiatra
		Visita Médico General
		Visita Psicólogo
		Visita Enfermera
		Visita Nutricionista
		Visita Asistente Social
		Visita por Equipo Salud Mental
	Procedimientos Clínicos de Apoyo Diagnóstico y Terapéutico	Psicometría
		Psicoterapia Individual y Familiar
		Intervención Psicosocial Individual y Familiar por Asistente Social
		Administración de Medicamentos
		Aplicación de Técnicas de Contención
		Curaciones Simples y Avanzadas
		Procedimientos de Enfermería: VVP, SNG, etc.
		Toma de Muestras Exámenes de Laboratorio
		Electrocardiograma de Reposo
		Control de Signos Vitales
		Oxigenoterapia
		Procedimientos de Resucitación Básica y Avanzada en Adultos
		Educación al Paciente y su Familia



**SERVICIO DE SALUD
ACONCAGUA**
Hospital Psiquiátrico Dr. Philippe Pinel

Código: DIRRIA-2014

Edición: Primera

Fecha: OCTUBRE 2014

Página 22 de 33

Vigencia: 3 AÑOS

REGLAMENTO INTERNO PARA LA ATENCION EN SALUD

CARTERA DE SERVICIO HOSPITALIZACION UNIDAD DE CORTA ESTADIA

PROCESO	LINEA DE PRODUCCION	SERVICIOS ESPECIFICOS
ATENCION CERRADA	Atención de Pacientes Hospitalizados	Visita Médico Psiquiatra
		Visita Médico General
		Visita Psicólogo
		Visita Enfermera
		Visita Nutricionista
		Visita Asistente Social
		Visita Terapeuta Ocupacional
		Visita por Equipo Salud Mental
	Procedimientos Clínicos de Apoyo Diagnóstico y Terapéutico	Psicometría
		Psicoterapia Individual y Familiar
		Intervención Psicosocial Individual y Familiar por Asistente Social
		Intervención Psicosocial, Individual, Grupal y Familiar por Terapeuta Ocupacional
		Entrenamiento de habilidades básicas, instrumentales y sociales en el medio externo
		Intervención Específica de Terapeuta Ocupacional
		Administración de Medicamentos
		Aplicación de Técnicas de Contención
		Curaciones Simples y Avanzadas
		Procedimientos de Enfermería: VVP, SNG, etc.
		Toma de Muestras Exámenes de Laboratorio
		Electrocardiograma de Reposo
		Control de Signos Vitales
		Oxigenoterapia
		Educación al Paciente y su Familia



**SERVICIO DE SALUD
ACONCAGUA**
Hospital Psiquiátrico Dr. Philippe Pinel

Código: DIRRIA-2014

Edición: Primera

Fecha: OCTUBRE 2014

Página 23 de 33

Vigencia: 3 AÑOS

REGLAMENTO INTERNO PARA LA ATENCION EN SALUD

CARTERA DE SERVICIO HOSPITALIZACION UNIDAD DE MEDIANA ESTADIA		
PROCESO	LINEA DE PRODUCCION	SERVICIOS ESPECIFICOS
ATENCION CERRADA	Atención de Pacientes Hospitalizados	Visita Médico Psiquiatra
		Visita Médico General
		Visita Psicólogo
		Visita Enfermera
		Visita Nutricionista
		Visita Asistente Social
		Visita Terapeuta Ocupacional
		Visita por Equipo Salud Mental
	Procedimientos Clínicos de Apoyo Diagnóstico y Terapéutico	Psicometría
		Psicoterapia Individual, Grupal y Familiar
		Entrenamiento de habilidades básicas, instrumentales y sociales en el medio externo
		Intervención Específica de Terapeuta Ocupacional
		Administración de Medicamentos
		Aplicación de Técnicas de Contención
		Curaciones Simples y Avanzadas
		Procedimientos de Enfermería: VVP, SNG, etc.
		Toma de Muestras Exámenes de Laboratorio
		Electrocardiograma de Reposo
		Control de Signos Vitales
		Oxigenoterapia
Educación al Paciente y su Familia		



**SERVICIO DE SALUD
ACONCAGUA**
Hospital Psiquiátrico Dr. Philippe Pinel

Código: DIRRIA-2014

Edición: Primera

Fecha: OCTUBRE 2014

Página 24 de 33

Vigencia: 3 AÑOS

REGLAMENTO INTERNO PARA LA ATENCION EN SALUD

CARTERA DE SERVICIO HOSPITALIZACION LARGA ESTADIA

PROCESO	LINEA DE PRODUCCION	SERVICIOS ESPECIFICOS
ATENCION CERRADA	Atención de Pacientes Hospitalizados por Médico Psiquiatra	Evaluación Psiquiátrica de Urgencia
		Control Anual
	Atención de Pacientes Hospitalizados por Médico General	Evaluación Médica Somática de Morbilidad
		Control Periódico de Salud Preventivo
		Control Crónico (CV-ERA-EPZ)
	Atención de Pacientes Hospitalizados por Terapeuta Ocupacional	Evaluación Funcional
		Entrenamiento de habilidades básicas, instrumentales y sociales en el medio externo
		Consulta de Salud Mental
		Intervención Psicosocial Grupal
		Modelado individual de habilidades en contexto
		Intervención Específica de Terapeuta Ocupacional
	Atención de Pacientes Hospitalizados por Asistente Social	Consulta Social
		Consulta de Salud Mental
		Intervención Psicosocial Grupal
		Modelado individual de habilidades en contexto
	Atención de Pacientes Hospitalizados por Nutricionista	Entrenamiento de habilidades básicas, instrumentales y sociales en el medio externo
		Visita Abreviada Nutricional
		Evaluación Nutricional
		Control de Ingesta
	Procedimientos Clínicos de Apoyo Diagnóstico y Terapéutico	Control Medidas Antropométricas
		Educación Alimentaria
		Administración de Medicamentos
		Aplicación de Técnicas de Contención
		Curaciones Simples y Avanzadas
Procedimientos de Enfermería: VVP, SNG, etc.		
Toma de Muestras Exámenes de Laboratorio		
Electrocardiograma de Reposo		
Control de Signos Vitales		
Oxigenoterapia		
Educación al Paciente y su Familia		



**SERVICIO DE SALUD
ACONCAGUA**
Hospital Psiquiátrico Dr. Philippe Pinel

Código: DIRRIA-2014

Edición: Primera

Fecha: OCTUBRE 2014

Página 25 de 33

Vigencia: 3 AÑOS

REGLAMENTO INTERNO PARA LA ATENCION EN SALUD

SERVICIO DE HOSPITALIZACION EN SISTEMA PSIQUIATRIA FORENSE

CARTERA DE SERVICIO DE HOSPITALIZACION UNIDAD DE EVALUACION PERSONAS IMPUTADAS		
PROCESO	LINEA DE PRODUCCION	SERVICIOS ESPECIFICOS
ATENCION ABIERTA	Atención Ambulatoria	Evaluación Psiquiatría Forense
ATENCION CERRADA	Atención de Pacientes Hospitalizados	Evaluación Psiquiátrica Forense
		Evaluación Psicológica
		Evaluación Funcional por Terapeuta Ocupacional
		Evaluación Jurídica
		Visita Psiquiátrica
		Visita Médico General
		Visita Enfermera
		Consulta Social
	Procedimientos Clínicos de Apoyo Diagnóstico y Terapéutico	Psicodiagnóstico
		Intervención Psicosocial Grupal por T.O./E.U./Prof. E.F.
		Monitoreo Programado por CCTV
		Administración de Medicamentos
		Aplicación de Técnicas de Contención
		Curaciones Simples y Avanzadas
		Procedimientos de Enfermería: VVP, SNG, etc.
		Toma de Muestras Exámenes de Laboratorio
		Electrocardiograma de Reposo
		Control de Signos Vitales
		Educación al Paciente y su Familia



**SERVICIO DE SALUD
ACONCAGUA**
Hospital Psiquiátrico Dr. Philippe Pinel

Código: DIRRIA-2014

Edición: Primera

Fecha: OCTUBRE 2014

Página 26 de 33

Vigencia: 3 AÑOS

REGLAMENTO INTERNO PARA LA ATENCION EN SALUD

CARTERA DE SERVICIO DE HOSPITALIZACION UNIDAD FORENSE DE ALTA COMPLEJIDAD

PROCESO	LINEA DE PRODUCCION	SERVICIOS ESPECIFICOS
ATENCION CERRADA	Atención de Pacientes Hospitalizados	Visita Psiquiátrica
		Visita Médico General
		Visita Enfermera
		Evaluación Funcional por Terapeuta Ocupacional
		Consulta Social
		Intervención Psicosocial Individual
		Visita por Equipo de Salud Mental
	Procedimientos Clínicos de Apoyo Diagnóstico y Terapéutico	Psicometría
		Psicoterapia Individual y Familiar
		Intervención Psicosocial Grupal por T.O./E.U./Prof. E.F.
		Monitoreo Programado por CCTV
		Administración de Medicamentos
		Aplicación de Técnicas de Contención
		Curaciones Simples y Avanzadas
		Procedimientos de Enfermería: VVP, SNG, etc.
		Toma de Muestras Exámenes de Laboratorio
		Electrocardiograma de Reposo
		Control de Signos Vitales
		Educación al Paciente y su Familia



**SERVICIO DE SALUD
ACONCAGUA**
Hospital Psiquiátrico Dr. Philippe Pinel

Código: DIRRIA-2014

Edición: Primera

Fecha: OCTUBRE 2014

Página 27 de 33

Vigencia: 3 AÑOS

REGLAMENTO INTERNO PARA LA ATENCION EN SALUD

CARTERA DE SERVICIO DE HOSPITALIZACION UNIDAD FORENSE DE MEDIANA COMPLEJIDAD I		
PROCESO	LINEA DE PRODUCCION	SERVICIOS ESPECIFICOS
ATENCION CERRADA	Atención de Pacientes Hospitalizados	Visita Psiquiátrica
		Visita Médico General
		Visita Psicólogo
		Visita Enfermera
		Visita Asistente Social
		Evaluación Funcional por Terapeuta Ocupacional
		Visita por Equipo de Salud Mental
	Procedimientos Clínicos de Apoyo Diagnóstico y Terapéutico	Psicometría
		Psicoterapia Individual y Familiar
		Intervención Psicosocial Grupal por Asistente Social
		Entrenamiento de habilidades en medio externo
		Visita Domiciliaria Integral
		Administración de Medicamentos
		Monitoreo Programado por CCTV
		Aplicación de Técnicas de Contención
		Curaciones Simples y Avanzadas
		Procedimientos de Enfermería: VVP, SNG, etc.
		Toma de Muestras Exámenes de Laboratorio
		Electrocardiograma de Reposo
		Control de Signos Vitales
Educación al Paciente y su Familia		



**SERVICIO DE SALUD
ACONCAGUA**
Hospital Psiquiátrico Dr. Philippe Pinel

Código: DIRRIA-2014

Edición: Primera

Fecha: OCTUBRE 2014

Página 28 de 33

Vigencia: 3 AÑOS

REGLAMENTO INTERNO PARA LA ATENCION EN SALUD

CARTERA DE SERVICIO DE HOSPITALIZACION UNIDAD FORENSE DE MEDIANA COMPLEJIDAD II		
PROCESO	LINEA DE PRODUCCION	SERVICIOS ESPECIFICOS
ATENCION CERRADA	Atención de Pacientes Hospitalizados	Visita Psiquiátrica
		Visita Médico General
		Visita Psicólogo
		Visita Enfermera
		Visita Asistente Social
		Evaluación Funcional por Terapeuta Ocupacional
		Visita por Equipo de Salud Mental
	Procedimientos Clínicos de Apoyo Diagnóstico y Terapéutico	Psicometría
		Psicoterapia Individual y Familiar
		Intervención Psicosocial Grupal por Asistente Social
		Entrenamiento de habilidades en medio externo
		Visita Domiciliaria Integral
		Administración de Medicamentos
		Monitoreo Programado por CCTV
		Aplicación de Técnicas de Contención
		Curaciones Simples y Avanzadas
		Procedimientos de Enfermería: VVP, SNG, etc.
		Toma de Muestras Exámenes de Laboratorio
		Electrocardiograma de Reposo
		Control de Signos Vitales
Educación al Paciente y su Familia		



**SERVICIO DE SALUD
ACONCAGUA**
Hospital Psiquiátrico Dr. Philippe Pinel

Código: DIRRIA-2014

Edición: Primera

Fecha: OCTUBRE 2014

Página 29 de 33

Vigencia: 3 AÑOS

REGLAMENTO INTERNO PARA LA ATENCION EN SALUD

CENTRO DE SALUD MENTAL ATENCION ABIERTA

CARTERA DE SERVICIO CENTRO DE SALUD MENTAL

PROCESO	LINEA DE PRODUCCION	SERVICIOS ESPECIFICOS
ATENCION ABIERTA <ul style="list-style-type: none"> • Psiquiatría General Ambulatoria • Plan Ambulatorio Básico de Drogas (PABD) • Programa Intensivo de Drogas (PAID) • Programa de Reparación Integral en Salud (PRAIS) 	Consulta y/o Atención de Especialidad Médico Psiquiatra	Consulta Psiquiátrica Adulto Consulta Psiquiátrica Infantil Consultorías Atención Primaria Controles Consulta Abreviada
	Atención por Psicólogo	Consulta Psicológica Psicoterapia Individual Psicoterapia Grupal Psicoterapia Familiar Consultorías Atención Primaria
	Atención por Terapeuta Ocupacional	Consulta Terapeuta Ocupacional Consulta de Salud Mental Intervención Psicosocial Individual y Grupal Visita Domiciliaria Salud Mental
	Atención por Asistente Social	Consulta Social Consulta de Salud Mental Intervención Psicosocial Individual y Grupal Visita Domiciliaria Salud Mental
	Atención por Enfermera	Consulta Salud Mental Intervención Psicosocial Grupal
	Procedimientos de Apoyo Diagnóstico y Terapéutico	Evaluación de Personalidad Evaluación de Coeficiente Intelectual Evaluación de Organicidad Evaluación de Ejes Multiaxiales Aplicación de Instrumentos Diagnóstico Específico Informes Sociales Visitas Domiciliarias Integral Ingreso a tratamiento de pacientes derivados del Poder Judicial Talleres Laborales Actividades Comunitarias en Salud Mental Trabajo con Organizaciones de Pacientes y Familiares Club de Integración Social Administración de Antipsicóticos de Depósito Dispensación de Medicamentos



**SERVICIO DE SALUD
ACONCAGUA**
Hospital Psiquiátrico Dr. Philippe Pinel

Código: DIRRIA-2014

Edición: Primera

Fecha: OCTUBRE 2014

Página 30 de 33

Vigencia: 3 AÑOS

REGLAMENTO INTERNO PARA LA ATENCION EN SALUD

		Toma de Muestras de Exámenes de Laboratorio
		Educación a Paciente y su Familia

CENTRO DE APOYO CLINICO

CARTERA DE SERVICIO PROCESOS APOYO CLINICO ALIMENTACION

PROCESO	LINEA DE PRODUCCION	SERVICIOS ESPECIFICOS	
ATENCION CERRADA	Hospitalización	Revisión de Historia Clínica	
		Entrevista Paciente	
		Formulación Dieta Terapéutica	
		Planificación Alimentaria	
		Control de ingesta	
	Raciones Alimenticias	Planificación Alimentaria	
		Recepción de Insumos	
		Operaciones Preliminares	
		Operaciones Fundamentales	
		Operaciones Definitivas	
		Identificación de Regímenes	
		Entrega de Regímenes	
	Apoyo a Producción Central	Supervisión y Control	
		Programas de Higiene y Sanitización	
		Aseguramiento de la Calidad	
Cadena de Frío			
ATENCION CASINO PERSONAL	Casino Personal	Supervisión y Control de todos los Procesos	
		Control y Supervisión	
	Sala Cuna y Jardín Infantil	Distribución	
		Gendarmería de Chile	Distribución
			Distribución



**SERVICIO DE SALUD
ACONCAGUA**
Hospital Psiquiátrico Dr. Philippe Pinel

Código: DIRRIA-2014

Edición: Primera

Fecha: OCTUBRE 2014

Página 31 de 33

Vigencia: 3 AÑOS

REGLAMENTO INTERNO PARA LA ATENCION EN SALUD

**CARTERA DE SERVICIO PROCESOS APOYO CLINICO UNIDAD DE RECEPCION,
PREPARACION, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCION DE MATERIAL ESTERIL**

PROCESO	LINEA DE PRODUCCION	SERVICIOS ESPECIFICOS
	Abastecimiento de Productos Estériles	Equipos de curación y procedimientos
	Fabricación	Dimensión, corte, doblado, empaque de apósitos y gasas
	Reprocesamiento	Registro y recepción de artículos
		Lavado manual
		Preparación y empaque
		Almacenaje y distribución
Supervisión de procesos		

CARTERA DE SERVICIO PROCESOS APOYO CLINICO FARMACIA

PROCESO	LINEA DE PRODUCCION	SERVICIOS ESPECIFICOS
ATENCION ABIERTA	Dispensación de Medicamentos	Recepción de recetas
		Verificación de atributos
		Despacho de medicamentos
		Registro en el sistema
	Dispensación de Medicamentos por Programa	Recepción de recetas
		Verificación de atributos
ATENCION CERRADA	Dispensación de Medicamentos	Despacho de medicamentos
		Sistema de dispensación según prescripción medica
		Reposición de medicamentos
		Registro en el sistema



**SERVICIO DE SALUD
ACONCAGUA**
Hospital Psiquiátrico Dr. Philippe Pinel

Código: DIRRIA-2014

Edición: Primera

Fecha: OCTUBRE 2014

Página 32 de 33

Vigencia: 3 AÑOS

REGLAMENTO INTERNO PARA LA ATENCION EN SALUD

10. Anexo 2: Zonas de Seguridad y Planos de ubicación:

Sector	Unidades	Zona Segura
A	Unidad de Psicogeriatría, Unidad de Larga Estadía, Unidad de Mediana Estadía III	Zona Segura 3
B	Edificio Administrativo, Control Portería	Zona Segura 1
C	Unidad de Urgencia, Unidad de Corta Estadía, Unidad de Mediana Estadía I, Central de Alimentación, Bodega de Farmacia, Bodega Central, Servicios Generales.	Zona Segura 7
D	Unidad Mediana Complejidad I, Unidad Mediana Complejidad II, Unidad de Evaluación Personas Imputadas.	Primera evacuación patios interiores. Zona Segura 6 (UFMCI, UFMCI) Zona Segura 4 (UEPI)
E	Unidad de Lavandería, Central Térmica, Unidad de Saneamiento Básico, Unidad de Agricultura	Zona Segura 5
F	Unidad de Alta Complejidad Forense	Zona Segura 4
H	Jardín Infantil y Sala Cuna, Club Escolar	Zona Segura 8
I	Unidad de Mediana Estadía II	Zona Segura 9



■ Sectores
■ Zonas Seguras

REGLAMENTO INTERNO PARA LA ATENCION EN SALUD

Distribución de Unidades y Zonas Seguras

